



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 388 -2026-GM-MPI

ICA, 10 JUL 2026

VISTO:

El **INFORME TÉCNICO N° 001-2026- CP CON-SM-1-2025-C-MPI-1**, la Resolución de Oficina de Administración N°263-2026-OA-MPI, el Informe Legal N° 457-2026-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, Con fecha 18 de noviembre del 2025, se procede a convocar el procedimiento de selección con nomenclatura CONCURSO PÚBLICO N.° CP-CON-SM-1-2025-C-MPI-1., CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

Que con Resolución de Oficina de Administración N°263-2026-OA-MPI de fecha 25 de junio del 2026 se designa la reconfirmación de comité de selección para su conducción del procedimiento de selección cuya nomenclatura CONCURSO PÚBLICO N.° CP-CON-SM-1-2025-C-MPI-1., CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 001-2026- CP CON-SM-1-2025-C-MPI-1**, de fecha 30 de marzo del 2026, se concluye en declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N.° CP-CON-SM-1-2025-C-MPI-1.**, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.**, por prescindir de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable., transgrediendo el principio de transparencia previsto en el literal i) del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069., a fin de que se efectúe la correcta publicación de las bases en la etapa de convocatoria.

ANÁLISIS:

Sobre la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Que, la finalidad de la normativa de contrataciones públicas no es otra que maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, por lo cual, dichas contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en la Ley. Por ello, las decisiones que se adopten en materia de contrataciones públicas deben responder al equilibrio armónico que debe existir entre los derechos de los postores y su connotación en función del bien común e interés general, a efectos de fomentar la mayor participación de postores, con el propósito de seleccionar la mejor oferta.

Que, el Art. 70° numeral 70.2, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, precisa que la nulidad puede ser declarada por (...) *La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...) y en los siguientes supuestos:*

- Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente.*
- Cuando contravengan las normas legales.*
- Cuando contengan un imposible jurídico.*
- Cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



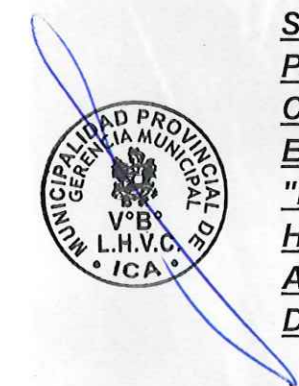
- e) Cuando prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable.

Que de esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite a la autoridad de la gestión administrativa sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones públicas que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente el proceso argumentando la existencia de alguno de los supuestos en el Art. 70 de la Ley.

Que, el Tribunal del OECE, en el fundamento 16 de la Resolución N° 5608/2025-TCP-S5 ha precisado que "(...) Cabe advertir que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Eso implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivada en la propia acción, positiva u omisiva, de la Administración o en la de otros participantes del procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión final tomada por la administración (...)"

Sobre la Nulidad del procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N.º CP-CON-SM-1-2025-C-MPI-1., SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA

Que en el marco de un procedimiento de selección, la invalidez de un acto determina no solo la invalidez del mismo, sino también la invalidez de los actos y etapas posteriores. En esa medida, resulta necesario retrotraer el procedimiento de selección hasta el momento o instante previo al acto o etapa en la que se produjo el vicio, a efectos de sanear el procedimiento de selección y continuar válidamente con su tramitación; considerando lo anterior, la nulidad de un procedimiento de selección determina que el mismo se retrotraiga al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



momento anterior a aquel en que se produjo el incumplimiento, en la medida que este acto.

Que de conformidad con lo expuesto, los evaluadores advierten que, se habría vulnerado el principio de transparencia al haberse brindado información inexacta a los postores.

Sobre los factores de evaluación del procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N.º CP-CON-SM-1-2025-C-MPI-1., SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA

Por haberse considerado el factor de evaluación facultativo,

- Certificación del personal clave, título de segunda especialización profesional ingeniería sismorresistente la cual no corresponde a las bases estándar aprobadas mediante Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01***

B. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evalúa que el personal clave propuesto como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS cuente con las siguientes certificaciones: Título de Segunda Especialización Profesional en Ingeniería Sismorresistente. <u>Acreditación:</u> Se acredita mediante la presentación del título Profesional.	[Como máximo 40] puntos Acredita una certificación [40] puntos No acredita certificación [0] puntos

- Sostenibilidad ambiental, sobre la forma de acreditación la cual no corresponde a las bases estándar aprobadas mediante Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01***





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evalúa que el postor cuente con al menos (1) una certificación del sistema de Gestión Ambiental. <u>Acreditación:</u> Presenta copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de Gestión Ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.	[Como máximo 30] puntos Acredita una certificación [30] puntos No acredita certificación [0] puntos

De las bases estándar aprobadas Resolución Directoral N.º 0015-2025-
EF/54.01 de fecha 20 de abril del 2025 señalan que:

- Sobre la certificación del personal clave





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



B. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evalúa que el personal clave propuesto como [CONSIGNAR EL PERSONAL RESPECTO DEL CUAL SE EVALÚA LA CAPACITACIÓN] cuente con las siguientes certificaciones: [CONSIGNAR LAS CERTIFICACIONES REQUERIDAS. POR EJEMPLO: Project Management Institute (PMI), Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils (FIDIC), Institution of Civil Engineers (ICE - NEC), Association for the Advancement of Cost Engineering (AACE International), Leadership in Energy and Environmental Design (LEED), Stanford University – VDC Certificate, BuildingSMART International, Chartered Institute of Building (CIOB), International Facility Management Association (IFMA), Royal Institution of Chartered Surveyors (RICS), Autodesk, American Concrete Institute (ACI), International Association for Contract and Commercial Management (IACCM), IPMA International Project Management Association]. <u>Acreditación:</u> Se acredita mediante la presentación de las certificaciones.	[Como máximo 15] puntos - Certificaciones del Líder del equipo (máximo 5 puntos): Acredita una certificación [3] puntos Acredita más de una certificación [5] puntos - Certificaciones del resto del personal clave (máximo 10 puntos): Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una certificación se otorga 0.5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. [10] puntos

• Sobre la sostenibilidad ambiental

C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		
<u>Evaluación:</u> Se evalúa que el postor cuente con una o hasta dos prácticas de sostenibilidad ambiental. En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad ambiental acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman. <u>Acreditación:</u> [PRECISAR LA(S) ACREDITACIÓN(ES) DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL].	[Como máximo 10] puntos En caso se evalúe una sola práctica, al verificar el cumplimiento se le asigna el puntaje máximo del factor. En caso de combinarse dos prácticas se suman los puntajes individuales. <table><tr><td>Importante para la entidad contratante</td></tr><tr><td>La suma de los puntajes asignados a las prácticas no debe superar el puntaje máximo del factor.</td></tr></table>	Importante para la entidad contratante	La suma de los puntajes asignados a las prácticas no debe superar el puntaje máximo del factor.
Importante para la entidad contratante			
La suma de los puntajes asignados a las prácticas no debe superar el puntaje máximo del factor.			





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Importante para la entidad contratante

Los evaluadores pueden seleccionar la acreditación de las siguientes prácticas. Si se considera una sola práctica para acreditar el factor, se le asigna el puntaje máximo del factor. En caso se utilicen dos prácticas, su puntaje debe sumar el puntaje máximo del factor:

c.1) Certificados de sistemas de gestión o políticas ambientales a nivel empresarial: Se aceptan certificaciones como ISO 14001 o equivalentes, emitidas por organismos internacionales reconocidos o entidades de certificación equivalentes (BQSR, SGS o similares). Estas certificaciones deben estar vigentes, incluir la fecha de caducidad, y aplicarse específicamente a servicios de consultoría de obra.	[Como máximo 5] puntos • Acredita la certificación [X] puntos • No acredita la certificación [0] puntos
c.2) Certificaciones ambientales previas al proyecto: Se valoran las siguientes certificaciones obtenidas en proyectos anteriores, como pueden ser [CONSIGNAR LAS CERTIFICACIONES Y EQUIVALENTES O LAS CERTIFICACIONES QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, LAS QUE PODRIAN SER LEED, EDGE, BREEAM U OTRAS EQUIVALENTES. ESTAS CERTIFICACIONES DEBEN ESTAR RESPALDADAS POR EVIDENCIAS VERIFICABLES DE SU APLICACIÓN Y BENEFICIOS]	[Como máximo 10] puntos • Acredita más de una certificación ambiental previa al proyecto [X] puntos • Acredita una certificación ambiental previa al proyecto [X] puntos No acredita certificaciones ambientales previa al proyecto [0] puntos
c.3) Capacitación y certificaciones en sostenibilidad ambiental del personal clave: Se valora que el personal clave siguiente: [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE QUE SERÁ MATERIA DE EVALUACIÓN EN ESTE FACTOR] cuente con certificaciones o cursos en gestión ambiental, construcción sostenible o eficiencia energética • [PRECISAR LAS CERTIFICACIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS, COMO POR EJEMPLO LEED AP (Accredited Professional) o EDGE Expert, BREEAM Assessor] • [PRECISAR los cursos especializados en gestión de residuos de construcción y demolición, economía circular aplicada a la construcción, normativas ambientales nacionales e internacionales]	[Como máximo 5] puntos • Presenta certificaciones especializadas en sostenibilidad ambiental reconocidas. [...] puntos • Presentar certificaciones de cursos especializados en gestión ambiental. [...] puntos • No acreditada formación del personal clave en sostenibilidad ambiental. 0 puntos



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - en declarar la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N.º CP-CON-SM-1-2025-C-MPI-1., CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA; asimismo, **RETROTRAER EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA**, por prescindir de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable., transgrediendo el principio de transparencia previsto en el literal i) del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA, por prescindir de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable, transgrediendo el principio de transparencia previsto en el literal i) del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la remisión de los actuados a la SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MPI, para que proceda conforme sus atribuciones y evalúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, conforme a las normas legales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL